



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, Así mismo el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, establece que “Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo de Servicios Educativos. Se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, “En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dicho contrato estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”.

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La institución educativa recibió a mediados de diciembre recursos para ser invertidos en las adecuaciones y mejoramiento requeridos de las redes de cómputo de la Institución, para promover el programa de Conexión Total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC, mediante la ampliación de la conectividad y el mejoramiento de acceso a la misma; así como la apropiación y uso de contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación.

El Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos técnicos para que las Secretarías de Educación contraten la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas a nivel nacional, con Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones –PRST que pueden ser empresas de telecomunicaciones de carácter público o privado. Las Secretarías de Educación deben adelantar las gestiones administrativas y la definición de requerimientos técnicos necesarios para poner en funcionamiento el servicio de conectividad escolar y así avanzar en la transformación digital del país, aportando al mejoramiento de la conectividad en las instituciones educativas del sector oficial, las cuales son objetivo del Ministerio de Educación Nacional, por su parte, la institución educativa debe realizar la gestión de administración, mantenimiento y adecuación de la infraestructura, de forma que estos componentes converjan en procesos de mejoramiento con el objetivo de promover la educación y la aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones, soportados en infraestructura de redes de cableado estructurado (red de datos + red eléctrica).

Es de vital importancia para garantizar la mediación Tic como elemento garante de apropiación de los recursos digitales del MEN y a su vez proyectarnos hacia sistemas de aula digital que contribuyan a racionalizar los recursos y la utilización de menos papel, a alinearnos con las necesidades de nuestra comunidad, garantizar redes de cableado estructurado, permitiendo el uso eficiente de equipos de cómputo y dispositivos móviles disponibles y funcionales para los estudiantes., ofertando espacios adecuado para el uso de los mismos, con posibilidades de esparcimiento y disfrute del tiempo libre y de orientar a la comunidad hacia las metas y objetivos que nos orienta gobierno en línea, promoviendo uso de plataformas digitales y hábitos y formas correctas de uso del internet.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

Este mantenimiento se encuentran amparados en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 y La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de julio 17 de 2013. Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Mejoramiento y adecuación de redes de Datos existente (centros de cómputo) y mejoramiento de cobertura inalámbrica de las 2 sedes de la institución educativa Mariano Melendro sede central y sede Rafael Uribe.

2.1 Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CODIGOS UNSPSC
1	Red de datos	43221800
2	Sistema de comunicaciones	75151600

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de obra

Objetivo: Establecer las obligaciones, condiciones y características técnicas mínimas que deben incluir las instituciones en la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales, contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, con los lineamientos y aspectos técnicos establecidos por el Programa Conexión Total –Red Educativa Nacional

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ, ubicada en Km 4 vía Chapetón

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por YULEIDIS OVIEDO JIMENEZ, con c.c. No. 24716985, docente de la Institución Educativa, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Item	Descripción	Udm.	Cant.
1	Instalación a todo costo de canaleta plástica para cableado estructurado, incluye tramos de canaleta con división eléctrica, caja de salida para puntos de datos, face-plate, mantenimiento de cableado en sala de sistemas y etiquetado de red. Incluye retiro e partes de canaleta existente se trata de instalación adecuada de canaleta en el área de administración, y de la canaleta necesaria para la instalación de equipos de conectividad acces-point y switch respectivos.	ml	264
2	Suministro e instalación de cableado categoría 6. 23 puntos cableados correspondientes a 11 puntos de acceso inalámbrico y 12 puntos de red para adecuación de cableado estructurados de áreas administrativas. (biblioteca, coordinación, rectoría, secretaria, pagaduría, archivo y sala profesores primaria)	ml	814
3	Suministro, instalación y configuración de equipos activos. 1 Router core rackeable 10 puertos capacidades fast ethernet 10/100 y Gigabit 10/100/1000 con capacidad de administrar red centralizada de WiFi, Vlan, PPP server, port forwarding y subneting. 2 switch administrables 24 port gigabit 10/100/1000 2 switch 16 port fast ethernet 10/100 rackeables Se trata de una red centralizada con topología estrella extendida para dar cobertura inalámbrica según requerimientos del cliente en aulas, administración, coordinaciones, rectorías y aulas múltiples de las 2 sedes de la institución. LAN virtuales para separar tráfico de aprendices, y administrativos para mantener calidad y alto rendimiento en la red. La cantidad corresponde a 1 router, 2 switch administrables de 24 puertos y 2 switch no administrables de 16puertos.	Unidad	5
4	Puntos de acceso inalámbrico estándar IEEE 802.11 b/g/n integrados en red de administración centralizada	Unidad	11
5	Mantenimiento de cableado estructurado existente, incluye revisión y reparación de Conexión (Ponchado), en punto de salida de datos organización y etiquetado en salas de sistemas primaria, sala bachillerato y biblioteca.	Unidad	40
6	Instalación a todo costo y configuración de radioenlace punto a punto 5GHz entre sedes. 2 equipos de radioenlace 5ghz.	unidad	2
7	Instalación a todo costo de 2 gabinetes de rack para alojar los equipos de comunicación de la red LAN. Incluye 3 UPS de 500 VA en total.	Global	1
8	el contratista deberá entregar los planos de ala instalación y capacitación del manejo de la misma	Global	Global



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto del contrato 2. Los Oferentes al elaborar su oferta, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. 3. El servicio a que hace referencia deberán realizarse en el sitio que la institución ordene. 4. Los documentos técnicos de desarrollo, entregables de las actividades que hacen referencia este estudio previo y los términos de referencia en los tiempos que se establezcan por parte de la institución . 5. El contratista en todas las actividades que hacen referencia en la invitación publica cederá los derechos de propiedad intelectual de los diseños eléctricos y de red de datos que adelantare, así como todos los productos desarrollados para el proyecto, 6. La red de datos deberá garantizar que la instalación permita que los equipos portátiles se puedan conectar a internet y la interconexión los equipos de cómputo y comunicación 7. Los constructores de la infraestructura entregará presupuesto general de la propuesta, propuesta técnica, cronograma y demás descripciones que consideren que las redes exigen. 8. contratista, deberá cumplir con este caso la norma para cableado estructurado

9. el contratista deberá entregar los planos de la instalación y capacitación del manejo de la misma

Otras Obligaciones: 1. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 2-Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal De Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 10- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato

4. Análisis de Precio del Mercado

Análisis Histórico

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento el valor dado por la secretaria de educación Municipal.

Análisis de la Demanda



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

La Institución Educativa, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la contratación de una empresa reconocida, así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

Análisis de la Oferta

Descripción del mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

Análisis del sector

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizó el respectivo análisis sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que no fueron allegadas, la entidad tomo como referente el valor dado por la Secretaría de educación para el mejoramiento red de datos el presupuesto siendo el valor a contratar de: dieciséis millones quinientos mil pesos (\$16.500.000) M/cte.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de dieciséis millones quinientos mil pesos (\$16.500.000) M/cte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.

4.2. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, registro fotográfico.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad 202000014 Rubro Mantenimiento de Infraestructura Educativa Recursos del balance Otras Transferencia Recursos Públicos xexpedido por el Rector de la Institución. Código 21 2 211 5

6. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.	
5.1. Personas naturales	5.2. Personas jurídicas
5.1.1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	5.2.1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara	5.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

de Comercio o por la entidad Competente. Fecha de expedición no mayor a 30 días.	la entidad Competente. Fecha de expedición no mayor a 30 días.
Se exceptúan las actividades no clasificadas como mercantiles de acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio.	
5.1.3. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	5.2.3. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5.1. 4. Certificado de antecedentes penales. Vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de expedición.	5.2.4. Certificado de antecedentes penales. Vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de expedición.
5.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación. Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.	5.2.5 Certificado de antecedentes disciplinarios, representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
5.1.6 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.	5.2.6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
5.1.7. Formato de Hoja de vida de la Función Pública, con los soportes correspondientes.	5.2.7. Formato de Hoja de vida de la Función Pública con los soportes correspondientes.
5.1.8. Documento que acredite experiencia mínima de 3 años en ejercicio de la profesión o anexar copia de contrato por valor igual o superior al presupuesto de la presente invitación.	5.2.8. Documento que acredite experiencia mínima de 1 año en ejercicio de la profesión o anexar copia de contrato por valor igual o superior al presupuesto de la presente invitación.
5.1.9, ser ingeniero de sistemas o Ingeniero Electrónico	5.1.9, ser ingeniero de sistemas o Ingeniero Electrónico
5.1.10. Documentos que acrediten que el proponente se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos) en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios. Se cotiza sobre el 40% del valor total del contrato.	5.1.10. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la tarjeta Profesional).
5.1.11. Consulta de antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas: RNMC.	5.1.11. Consulta de antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas: RNMC.
Observación: La propuesta debe incluir todos los ítems indicados en la invitación.	

7. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION Y ACCION	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	MODERADO	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	CONTRATISTA
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
-------------	---	----------	---------------------

7. GARANTÍAS

Cumplimiento: El valor del amparo del cumplimiento no podrá ser inferior a la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato del diez (10%) del valor del contrato, por un término igual a la duración del contrato y noventa (90) días más.

Calidad del Servicio: por el término de duración del mismo y un año más. Del 10% del contrato La garantía de cumplimiento garantizará el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto obligaciones. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la institución prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se no descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única acuerdo con las normas legales vigentes.

FECHA: Mayo 19 de 2020.



JHOBANA ARIAS CUBILLOS

Rectora

Elaboró: Astrid R.
Revisó: Rector